

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SECRETARÍA DE GOBIERNO

EDICTO

Don Tomás Sanz Hoyos, secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber: Que por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de esta misma fecha, recaído en expediente para la provisión de la plaza de juez de paz sustituto del municipio de Los Molinos, se ha acordado proceder a su designación directa por la Sala de Gobierno, a cuyo fin se concede a las personas que pudieran estar interesadas en el nombramiento el plazo de quince días naturales para que puedan presentar sus solicitudes directamente en esta Secretaría, sita en la calle General Castaños, número 1, 28004 Madrid.

Los solicitantes deberán ser españoles, mayores de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A las solicitudes se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Certificado negativo de antecedentes penales.

Relación de méritos que pudieran ser tenidos en cuenta.

Declaración jurada de no estar incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con los artículos 13 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz.

Madrid, a 16 de diciembre de 2009.—El secretario de Gobierno (firmado).

(03/87/10)

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las actuaciones de recurso suplicación número 902 de 2009, a las que se refiere el encabezamiento, seguidas ante la Sección Primera de la Sala de lo social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número 266 de 2008, promovidos por don Carlos Solano Pastor, contra "Carrier

España, Sociedad Limitada", y "Vidacaixa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros", sobre otros derechos laborales, con fecha 6 de noviembre de 2009, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que, estimando el recurso formulado por la representación de don Carlos Solano Pastor contra sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara, de fecha 27 de noviembre de 2008, en autos número 266 de 2008, sobre reclamación de derechos, debemos revocar parcialmente la indicada resolución en el sentido de excluir de su parte dispositiva la expresión "concretando que la ampliación de beneficiarios no supone el cambio de prestaciones (supondrá reducción proporcional de la renta a satisfacer al asegurado y sus beneficiarios hasta el fallecimiento del primer beneficiario, el cónyuge, en cuyo instante dejarán de cobrar todos los demás", manteniendo el resto de sus pronunciamientos.

Procedase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte, en ignorado paradero, que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a "Carrier España, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Albacete, a 4 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/42.477/09)

Tribunal Superior de Justicia de Cataluña

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

En el recurso de casación para unificación de doctrina número 08/3670/2008 del Tribunal Supremo, Sala de lo social, dimanante del rollo de Sala número 6119/2006 (RC), para resolver el recurso de suplicación interpuesto contra resolución dictada por el Juzgado de lo social número 21 de los de Barcelona, en los autos demandas número 896 de 2004, se ha dictado auto con fecha 8 de septiembre de 2009, en el que se acuerda desestimar el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por doña Josefa Sánchez Lucena y otros contra la sentencia dictada por esta Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Y para que sirva de notificación en forma a don Sebastián Mestre Catalán y don Pedro Lorenzo Serrano, que tuvo su domicilio en Madrid, cuyo actual paradero se desconoce y a quien además se le hace saber que contra esta resolución no cabe recurso de clase alguna, libro el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo el presente de atento oficio acompañatorio.

En Barcelona, a 27 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/42.033/09)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Sexta

EDICTO

Don Miguel Ángel Sánchez Grande, secretario de la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hace saber: Que en esta Sección se sigue el rollo de sumario número 21 de 2008, dimanante del sumario número 16 de 2007, procedente del Juzgado de instrucción número 36 de Madrid y se ha acordado hacer saber a los administradores y representantes legales de las siguientes empresas: "Ivernorte, Sociedad Limitada", "Crédito Consulting, Sociedad Limitada", "Gestora Burgalesa, Sociedad Limitada", "Soran Asesores, Sociedad Limitada", "LMG Asesoría Jurídica, Sociedad Limitada", "Triple P, Sociedad Limitada", "Serviceprof, Sociedad Anónima", y "Creinter, Sociedad Limitada", como responsables civiles subsidiarios en dicho procedimiento a fin de que se personen en la presente causa con letrado y procurador con poder bastante para pleitos en el término de cinco días siguientes a la publicación de este edicto, para defender su acción.

Y dado el domicilio desconocido de los interesados se ha acordado llamarles por edictos a los efectos expresados.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/42.233/09)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Séptima

EDICTO

Doña Pilar Revilla Guzmán, secretaria de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hace saber: Que en esta Sección se sigue el rollo de sumario número 220 de 2009, dimanante del juicio de faltas número 879

de 2008, procedente del Juzgado de instrucción número 15 de Madrid, en el que consta, como parte apelante, doña Ana Rodríguez Milla y don Victoriano Martín Alonso y, como parte apelada, ministerio fiscal, seguido por una falta de lesiones. Se ha acordado notificar a don Victoriano Martín Alonso, en paradero desconocido, la sentencia de fecha 27 de julio de 2009 dictada en el rollo referenciado y que contiene un fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

Desestimo los recursos de apelación interpuestos por doña Ana Rodríguez Milla y don Victoriano Martín Alonso contra la sentencia pronunciada en el juicio de faltas número 879 de 2008 por el Juzgado de instrucción número 15 de Madrid, con fecha 27 de noviembre de 2008, debo declarar y declaro no haber lugar al mismo y, en su consecuencia, confirmo la resolución apelada en todas sus partes, declarando de oficio las costas de esta alzada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Victoriano Martín Alonso, que se encuentra e ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/42.706/09)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Novena

EDICTO

Doña Carmen Valbuena Hernández, secretaria de la Sección Novena de lo Civil de la Audiencia Provincial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de sala número 496 de 2008, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sección Novena de lo Civil de esta Audiencia Provincial auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así.

Ilustrísimos señores magistrados don José Luis Durán Berrocal, don Juan Luis Gordillo Álvarez-Valdés y don José María Pereda Laredo.—En Madrid, a 30 de noviembre de 2009.

Visto en grado de apelación ante esta Sección Novena de la Audiencia Provincial de Madrid el incidente dimanante de autos de juicio ejecutivo número 368 de 1992, procedentes del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Arganda del Rey, a los que ha correspondido el rollo 496 de 2008, en el que aparecen como partes: de una, como demandantes y hoy apelados, don Delfín García Moya, fallecido, hoy sus ignorados herederos don Miguel García Moya y doña Concepción García Moya; de otra, como demandada y hoy apelante “Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Ignacio Rodríguez Díaz; y como demandada y hoy apelada “CAP Internacional, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña María del Pilar Rami Soriano y, como demandado y hoy apelado, Consorcio de Compensación de Seguros, legalmente representado por el señor abogado del Estado, sobre liquidación de intereses.—Siendo magis-

trado ponente el ilustrísimo señor don José Luis Durán Berrocal.

La sala resuelve: se estima el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Mutua Madrileña Automovilista contra el auto dictado por el Juzgado número 2 de Arganda del Rey, con fecha 3 de febrero de 2003, cuya resolución se revoca en el sentido de corregir su parte dispositiva, precisando: uno, que los intereses sobre el total del principal ascienden a 8.968,42 euros, y dos, que de dicha suma la cantidad de 6.133,71 euros es de cargo del Consorcio de Compensación de Seguros, y la de 2.834,71 euros es de cargo de la mencionada Mutua apelante.

Se omite expresa imposición de las costas de esta alzada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que sirva de notificación del auto transcrita a ignorados herederos de don Delfín García Moya, expido y firmo la presente en Madrid, a 3 de diciembre de 2009.

(03/42.480/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 14 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 883 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Elis Niculae, como responsable, en concepto de autor, de una falta de hurto, ya definida, a la pena de un mes de multa, a razón de 3 euros al día, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas y pago de costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Elis Niculae, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 16 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/43.321/09)

JUZGADO NÚMERO 47 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 47 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 359 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 14 de julio de 2009.—Don José Sierra Fernández, magistrado-juez de instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas número 359 de 2009, seguida por una falta de amenazas, contra doña Ángela María Mejía.

Fallo

Debo absolver como absuelvo a doña Ángela María Mejía de la falta que le era imputada, con declaración de costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Ángela María Mejía, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a 4 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/43.319/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 7 DE LEGANÉS

EDICTO

Don José Mariano González Sánchez, secretario del Juzgado de instrucción número 7 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 49 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés, a 3 de marzo de 2009.—Vistos por el ilustrísimo señor don Rafael Rosel Marín, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 7 de los de Leganés (Madrid), los presentes autos de juicio de faltas que bajo el número 49 de 2009 se tramitan en este Juzgado, en los que intervienen, además del ministerio fiscal, “El Corte Inglés”, con la asistencia de la letrada doña Silvia Ureña Ureña, y don Raúl Lobato Muñoz, en atención al siguiente

Fallo

Que condeno a don Raúl Lobato Muñoz, por su autoría de una falta de hurto, en grado de tentativa, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, o al arresto legal sustitutorio en caso de impago.

Notifíquese a las parte en legal forma la presente resolución, haciendo saber que la misma es susceptible de ser recurrida en apelación a conocer por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, debiendo prepararse mediante escrito, a presentar en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la constancia de su conocimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Raúl Lobato Muñoz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 25 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/43.318/09)